

## **AUTO DE PRUEBAS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(438)

(16 de agosto de 2023)

PROCESO: PSA A 113-2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN.

## **CONSIDERANDO**

1.Mediante auto No. 336 del 13 de julio de 2023 se formuló cargos al señor LUIS FELIPE JARAMILLO BURBANO identificado con cedula No. 98.332.755, propietario del establecimiento EXPENDIO DE CARNES, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas en Ley 9 articulo 345 literal c), 425, Decreto 1500 de 2007, articulo 26, numeral—1.1.13 y 1.2.2, articulo 31 numeral 4.2.2, articulo 36 numeral 1,3,5, articulo 8, parágrafo 1, Resolución 240 del 2013, articulo 14 numeral 1 y 2, articulo 15, 129, numeral 3, articulo 130 numeral 28 y 29, resolución 242 de 2013, articulo 13 numeral 1.5 y 2, articulo 132 numeral 1, 2 y 4, articulo 54 numeral 4, articulo 55 numeral 1, articulo 17, numeral 2.2, Resolución 3009 del 2010, articulo 15 numeral 1, articulo 17, numeral 3.3.2.3, 2.2, articulo 66 numeral 3 articulo 67 numeral 21 3, 28 y 29, articulo 69 numeral 3, 2, 3 y 6.





@idsnestacontigo

- 2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de agosto de 2023.
- 3. Que el propietario del establecimiento el señor LUIS FELIPE JARAMILLO BURBANO, no presentó escrito de descargos.
- 4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistente en acta 01-20 del 23/10/2020, auto comisorio No. 524 del 8/10/2020, copia cámara de comercio, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

www.idsn.gov.co



## **AUTO DE PRUEBAS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de Salud ambiental, con el fin de que se sirva informar si el investigado señor LUIS FELIPE JARAMILLO BURBANO identificado con cedula No. 98.332.755, propietario del establecimiento EXPENDIO DE CARNES, del municipio del Tambo, cuenta con la autorización sanitaria para comercialización de productos cárnicos comestibles y a partir de que fecha, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-. Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.**-. En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. -Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES Subdirectora de Salud Pública (A.F)

CRISTINA JARAMILLO ARENAS

Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública